

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 12 DE JULIO 2019

DECRETO ALCALDICO: 2467

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2019, según decreto alcaldicio N° 3565 de fecha 23/11/2018.
- 6.-La Resolución n° 3420 de fecha 09 de julio de 2019, que autoriza excepcionalmente la contratación profesional del Medico sin EUNACOM.
- 7.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y la Srta. Marcela Cea Rozas de profesión Doctora en Medicina.

DECRETO

1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Srta. Marcela Alejandra Cea Rozas, Rut n [REDACTED] de profesión Doctora en Medicina; desde el 12 de julio de 2019 hasta el 31 de julio de 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) por hora impuesto incluido.

Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] honorarios a suma alzada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION
Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
FJDA/GEPL/FSF/remf

DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 12 de julio 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y la Srta. Marcela Alejandra Cea Rozas, de Profesión Doctora en Medicina, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en calle [REDACTED] comuna de Tucapel en se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Cea Rozas, se compromete a realizar la función de médico en Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Tucapel, para cubrir la mayor demanda de pacientes cuando se requiera.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicio comenzará a regir desde el 12 de julio de 2019 y se prolongará hasta el 31 de julio de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Cea Rozas, cumplirá sus servicios en una Jornada de tres horas diarias (11:00am a 14:00 pm hrs).

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM o quien lo subroge. La Srta. Cea Rozas deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel Rut N° 69.141.802-2.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Cea Rozas para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma las partes en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.



MARCELA CEA ROZAS
DOCTORA EN MEDICINA

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

